

# **ORGANIZACIONES Y RECONOCIMIENTO DE LA AGRIMENSURA EN ARGENTINA**

## **AUTORES:**

**Agrimensor César Mario GARACHICO – Presidente**

**Agrimensor Marcelo Adrián Lupiano – Secretario**

**Federación Argentina de Agrimensores – FADA**

## **EXPOSITOR**

**Agrimensor César Mario GARACHICO**

**Teléfono 054-0221-4892069**

**presidenciafada@gmail.com**

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**República Argentina**

## **BREVE RESEÑA HISTORICA DE LA FEDERACIÓN**

El 10 de Julio de 1958, a la ciudad mediterránea de Córdoba, concurrían desde distintos puntos del país, representantes de las distintas instituciones de Profesionales de la Agrimensura que ya existían.

Es de destacar que por ese tiempo, muchas instituciones no contaban con recursos económicos para cubrir gastos de traslados y alojamiento, y que las distancias a recorrer no estaban en la misma relación con el estado de los caminos ni los medios de movilidad para hacerlo, por lo que se hace imprescindible reconocer a los colegas que con su esfuerzo personal hicieron posible dicho evento y todos los que se sucedieron.

Así lo hicieron desde el Colegio de Agrimensores de Buenos Aires; el Centro de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Catamarca; Asociación de Agrimensores, Ingenieros Geógrafos y Topógrafos de la Provincia de Córdoba; Centro de Ingenieros de Córdoba; Colegio de Profesionales de la Agrimensura de Mendoza; Asociación de Ingenieros de Rosario; Colegio de Agrimensores e Ingenieros Geógrafos de San Juan; Asociación de Agrimensores de la Provincia de San Luis; Colegio de Ingenieros Geodestas y Agrimensores de Tucumán.

A esa fecha y luego de haberlo conversado en reuniones y congresos celebrados con anterioridad, arriban a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, con la firme voluntad de crear un cuerpo que represente a los Agrimensores Argentinos para promover el desarrollo de la actividad profesional, que por su formación y aplicaciones, tiene una identidad única y bien definida.

Con estos objetivos y a fin de resolver distintas cuestiones que se planteaban en el seno de las instituciones de Derecho Público que fiscalizaban conjuntamente el ejercicio profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos, se crea la “Federación Argentina de Asociaciones de Profesionales de Agrimensura”, la que “tendrá la más alta representación de la Agrimensura Argentina”.

Con el correr del tiempo y ante la necesidad de cubrir aspectos formales, la institución adquiere su personería jurídica el 23 de febrero de 1.995 bajo la denominación “Federación Argentina de Agrimensores-F.A.D.A”, como entidad sin fines de lucro que agrupa a las Asociaciones, Centros, Consejos y Colegios de Agrimensores de la República Argentina.

Podríamos destacar entre sus objetivos estatutarios los siguientes:  
dice en su artículo 3º:

... C): *“Bregar por la Colegiación independiente de la Agrimensura en el gobierno de la matrícula.”*

Desde la década de 1940 en adelante, los gobiernos provinciales de la República Argentina quienes reservan para si el control del ejercicio de las profesiones, han impulsado la creación de instituciones de Derecho Público depositarios de la fiscalización del ejercicio profesional y del control de la ética profesional. En la mayoría de las provincias argentinas, el inicio de esta etapa para la Agrimensura se presenta en forma conjunta con otras disciplinas como la Arquitectura, la Ingeniería y las Especialidades Técnicas dado el bajo número de profesionales de cada una de éstas.

Distintas experiencias aconsejan la búsqueda de legislaciones que provinciales que otorguen las atribuciones antes mencionadas, a instituciones de Agrimensura en forma exclusiva.

*E) “Impulsar el perfeccionamiento, en toda la república, de las leyes, principios y normas que rigen las actividades profesionales del Agrimensor y las materias, servicios e instituciones relacionadas con las mismas, presentando proyectos de leyes a las Legislaturas Nacional y Provincial, y participando activamente en el ámbito parlamentario en la elaboración de la normativa relacionada con la Agrimensura y su ejercicio profesional.”*

Este objetivo así planteado, refleja el espíritu de la Agrimensura Argentina en su permanente compromiso por aportar sus conocimientos en los distintos proyectos legislativos que se relacionan con nuestras actividades reservadas y que persiguen el bien común. En los últimos años, la República Argentina ha sancionado leyes de fondo relativas al conocimiento y administración del territorio vinculados a los derechos de sus propietarios ó poseedores en donde la FADA ha tenido activa participación ( Leyes 26.209 y 26.737)

*I) Coordinar la acción de todas las asociaciones federadas para unificar y perfeccionar los métodos y medios de actuación para el mejor logro de los fines propuestos, organizando reuniones y congresos donde planteadas las problemáticas se acuerden planes de acción y la edición de una Guía de Resoluciones y normativas técnicas vigentes que faciliten el desempeño profesional.*

Respecto a este objetivo, nuestra Federación viene desarrollando junto a instituciones oficiales, cursos de capacitación conjunta para profesionales independientes y pertenecientes a dichas reparticiones, a fin de unificar criterios para la correcta aplicación de las nuevas legislaciones.

## **INTEGRACIÓN DE LA FEDERACIÓN**

Se establecen dos categorías de asociados: Miembros Activos y Miembros Adherentes.

Son Miembros Activos las Asociaciones fundadoras y las que lo soliciten, siempre que tengan personería jurídica acordada y que de acuerdo a sus estatutos admitan exclusivamente como miembros activos de las mismas a Agrimensores con títulos expedidos o revalidados por Universidades Argentinas, y las entidades de derecho público no estatal que tengan a su cargo el gobierno de la matrícula de Agrimensura en forma exclusiva.

Son miembros Adherentes aquellas Asociaciones cuyo objeto social y actividad tenga vinculación con el quehacer de la Agrimensura

## **ORGANIZACIONES CON LAS QUE INTERACTÚA**

COPEA: Comité Consultivo Permanente para el Ejercicio de la Agrimensura. Conformado solamente por instituciones de Orden Público que gobiernan la matrícula de Agrimensores.

CONEA: Comisión Nacional de Escuelas de Agrimensura. Integrada por representante de las distintas áreas ó departamentos de Agrimensura de todas las Universidades Argentinas. Se ocupa de los temas relacionados al dictado de la carrera.

CFC: Consejo Federal de Catastro. Organismo creado por Ley 26.209 que fija los lineamientos básicos para la aplicación de dicha ley en cada provincia. Lo componen todas las administraciones provinciales de Catastro

CONAPEA Comisión Nacional Permanente de Estudiantes de Agrimensura. Atiende toda la problemática estudiantil de los futuros Agrimensores. Trabaja junto a la Federación en la Difusión de la carrera

Academia Nacional de Agrimensura Institución creada recientemente por FADA. Su integración inicial ha sido el resultado del trabajo conjunto de COPEA, CONEA Y FADA. Los académicos que la integran han sido propuestos por los miembros activos y adherentes de FADA.

## ÁMBITOS DE TRABAJO

En el ámbito internacional, desarrolla su actividad en la Federación Internacional de Geómetras (FIG); en la Asociación Panamericana de Profesionales de Agrimensura (APPA) en la que su representante ocupa la Presidencia, y en la Comisión para la Integración de la Agrimensura, Agronomía, Arquitectura, Geología e Ingeniería del Mercosur (CIAM), comisión reconocida por la Cancillería Argentina como grupo de trabajo, en donde se busca encontrar los acuerdos marco para el ejercicio profesional temporario en los países integrantes del Mercosur.

En el ámbito nacional, lo hace principalmente en los organismos que dependen del Poder Ejecutivo de la Nación, como ser: **Ministerio de Educación**, Ministerio de Defensa, Instituto Geográfico Nacional (IGN); también lo hace muy activamente en el Programa Nacional PROCREAR destinado a urbanizaciones y construcción de viviendas; así como también junto al Consejo Hídrico Federal (COHIFE) y el Consejo Federal de Inversiones (CFI) en la búsqueda de nuevas definiciones acerca de la Línea de Ribera y de Riesgo Hídrico.

No ha sido menor la actividad desarrollada en el **Congreso de la Nación** en la sanción de la Ley 26.209 (Ley Nacional de Catastro) de la que más adelante hablaremos, ni la que realiza en la Confederación General de Profesionales (CGP) donde ocupa a través de su representante, la Secretaría de Asuntos Universitarios.

En cuanto a la inserción en los ámbitos provinciales lo hace solamente a solicitud de las entidades miembros correspondientes.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CONGRESO DE LA NACIÓN

Destinaremos a estos dos espacios de trabajo un tratamiento particularizado.

Respecto al primero de ellos, debemos decir que su funcionamiento y responsabilidades se encuentran enmarcados en la Ley 24.521. Su Artículo 43, ha sido y sigue siendo de vital importancia para los quehaceres de la Agrimensura. Su texto dice:

*Cuando se trate de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, se requerirá que se respeten, además de la carga horaria, los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el Ministerio de Cultura y Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades*  
***El Ministerio de Cultura y Educación determinará con criterio restrictivo, en acuerdo con el Consejo de Universidades, la nómina de tales títulos, así como las actividades profesionales reservadas exclusivamente para ellos.***

Mientras que el Art. 42 dice

*Los títulos con reconocimiento oficial certificarán la formación académica recibida y habilitarán*

*para el ejercicio profesional respectivo en todo el territorio nacional, sin perjuicio del poder de policía sobre las profesiones que corresponde a las provincias. Los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican, así como las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, serán fijados y dados a conocer por las instituciones universitarias, debiendo los respectivos planes de estudio respetar la carga horaria mínima que para ello fije el Ministerio de Cultura y Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades*

Para una mejor comprensión de su trascendencia, debemos hacer saber que la Agrimensura Argentina se encuentra desde hace muchos años defendiendo tenazmente un derecho que le asiste exclusivamente por su formación académica, que es la posibilidad de realizar MENSURAS.

Dado que las condiciones de tratamiento de las competencias en ámbitos universitarios históricamente ha sido desfavorable, la FADA decidió buscar el camino para incluir al título de Agrimensor en los alcances del Artículo 43 y lo consiguió.

A través de la Resolución 1054 del año 2002 del Ministerio de Educación se incorpora a la Agrimensura determinándose entre sus actividades reservadas a la "Mensura". En esta situación se resolvieron algunos cuestionamientos pero no todos.

Asimismo, en el año 2009 y trabajando de igual forma, se obtuvo el reconocimiento del Ministerio de Educación por medio de la Resolución 850 de ese mismo año, la ampliación de las actividades reservadas incluyendo:

*a) Proyectar, ejecutar y administrar el Catastro Territorial y sus efectos en la publicidad de los Derechos Reales*

*b) Realizar estudios de Títulos Jurídicos con fines parcelarios, catastrales ú otros similares*

*c) Participar en el proceso de elaboración del Ordenamiento Territorial y su incidencia en el Estado Parcelario*

Mientras tanto, en el Congreso de la Nación Argentina, en el mes de diciembre del año 2006 se sancionó la Ley 26.209 (Ley Nacional de Catastro), luego de largas deliberaciones, en donde la actuación conjunta del CFC y FADA fue determinante. Ley incorporada al Código Civil.

- Fija un Marco normativo al que deberá ajustarse el funcionamiento de los Catastros Territoriales en las distintas jurisdicciones.
- Define a la Parcela y al Estado Parcelario

- Incorpora el concepto de Objeto Territorial Legal.
- Obliga a la expedición de Certificación Catastral para constitución, modificación y/o trasmisión de Derechos Reales.
- Establece como condición para la Constitución y la Verificación del Estado Parcelario que sea realizado por MENSURA y por Profesional habilitado para el Ejercicio de la Agrimensura
- Formaliza la existencia del CFC.

Desde nuestro punto de vista, destaca y reafirma la actividad del Profesional de Agrimensura, compromete al Agrimensor a una constante capacitación y dotación de tecnología, así como también compromete a las Instituciones de Ley a fiscalizar aún más el Ejercicio Profesional.

La FADA, también ha participado en la Ley de protección al dominio de tierras rurales N° 26.737, y en el Proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial.

Por último, ha realizado una presentación ante Comisión Bicameral por la reforma del Código Civil y Comercial, exponiendo sus puntos de vista en los temas que les son propios.

## **NUESTRO RUMBO**

Para finalizar, debemos señalar hacia donde vamos, con la convicción que lo hecho no es poco pero que aún no es suficiente.

En nuestro país, deseamos consolidar los logros obtenidos y estrechar aún más los vínculos con el Estado a fin de que la Agrimensura sea una herramienta más en la enorme tarea de la Pacificación Social; y hacia afuera de él, queremos exportar hacia Iberoamérica, nuestro modelo de organización por el bien de la Agrimensura Mundial.